

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión de la Diputación Permanente del 30 de julio de 2020, ingresó la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

**I.2.** En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 13 de agosto de 2020 fue radicada la iniciativa.

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

La metodología acordada fue la siguiente:

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- b) *Se realizará una mesa de trabajo a distancia el 14 de agosto del año en curso, conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

**1.3.** La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de la iniciativa conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## **II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

La iniciativa que nos ocupa pretende garantizar que las sesiones de Pleno, aun las de instalación y apertura se puedan desahogar de manera virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas, situaciones con las que coincidimos.

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

Las y los iniciantes que pretenden la reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiestan que:

*(...) Adaptarse a las circunstancias que la realidad social en constante cambio nos viene presentando, es una condición inevitable para continuar en la dinámica de una vida armónica y para superarlas por adversas que estas sean.*

*En el Poder Legislativo, se gestan cambios importantes y de trascendencia innegable para las y los guanajuatenses, que no deben sufrir retraso alguno y mucho menos su abandono.*

*En atención a ello, las diputadas y diputados que integramos la sexagésima cuarta legislatura, conscientes de la suma de responsabilidades que derivan de nuestras facultades y obligaciones constitucionales, estamos atentos y dispuestos para atenderlas, siempre con especial diligencia.*

*Como representantes de una sociedad viva que exige trabajo y resultados, tenemos claro que las leyes son esenciales y que no podemos tener rezago alguno en su actualización.*

*Las condiciones sanitarias actuales nos emplazaron a realizar los ajustes a nuestra normativa orgánica, por ello el 21 de abril del año en curso, con el objeto de garantizar el Derecho Humano a la Salud, tutelado en los artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobaron en Pleno, diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el propósito de contar con los fundamentos necesarios para realizar las sesiones de manera virtual, salvaguardando los valores fundamentales de quienes participamos en el proceso legislativo.*

*En la experiencia hasta ahora vivida a partir de la modificación legal a que se hace alusión, se ha continuado con la transmisión en vivo, vía internet como se venía haciendo, sin alteración alguna, pues en ella se sigue garantizando la correcta identificación de los integrantes, de sus intervenciones, y del sentido de su voto, es decir la transparencia en el ejercicio de las funciones que los guanajuatenses nos confirieron como sus representantes.*

*No obstante, el avance que la actualización de la norma representa, corresponde ahora continuar con su adecuación el perfeccionamiento para que responda a las necesidades de los tiempos actuales y de los que se avecinan.*

*En ese tenor, con la presente iniciativa proponemos adecuar los artículos 8, y 259, así como la adición de un artículo 203 bis del ordenamiento jurídico ya mencionado para continuar con los trabajos legislativos mediante el aprovechamiento de las ventajas tecnológicas, particularmente de las de videoconferencias y el uso de la firma electrónica, cuando eventos imprevisibles imposibiliten la realización de forma presencial, o bien, cuando aquellos que siendo previsibles no se puedan evitar.*

*Las herramientas que se aluden además de permitir la incorporación de mecanismos de interacción y de comunicación eficientes, privilegian la máxima publicidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.*

*Las modificaciones que se proponen precisarán el camino a seguir en caso de alguna emergencia como la de salud que actualmente se vive en el mundo, o de otras circunstancias o situaciones extraordinarias cuya ocurrencia sea inesperada o imposible de evitar, es decir, cuando su acontecimiento sea inminente.*

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

De esta forma, enfatizando que la función del Poder Legislativo es esencial, inaplazable y determinante para el óptimo desarrollo del estado y para la vida de las y los guanajuatenses; y que hoy día nos encontramos frente a una situación que nos llama a seguir actualizando las normas, planteamos mejorar las bases legales que evitaran la parálisis legislativa.

La ocasión, es oportuna para presentar la propuesta que nos ocupa ante la asamblea legislativa, procurando con ella además, el pertinente cumplimiento de la obligación que tenemos todas las autoridades, cada una, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los cambios propuestos, posibilitarán la remoción de los obstáculos que en contextos específicos representen una dificultad o un impedimento para el diálogo y la construcción de acuerdos, así como la celebración de actos y acuerdos legislativos y que, en estos, además se satisfaga la legalidad necesaria para dar la certidumbre que en todo acto de autoridad se debe colmar.

Si bien, el artículo 8º de la multicitada ley, ya prevé que las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los Diputados en el Recinto Oficial o en sede alterna, también establece que las sesiones de instalación y apertura no podrán celebrarse a distancia.

Sin embargo, hemos aprendido que ante amenazas emergentes podemos presentar diferentes niveles de vulnerabilidad, que, de no advertirse, pueden dificultar drásticamente entre otras, la ejecución de las acciones de gobierno que impactan directamente en la población.

Así pues, el contexto actual, hace necesario y urgente realizar las reformas de aplicación cierta que además de orientar, obliguen a su observancia para garantizar que las sesiones de Pleno, aun las de instalación y apertura se puedan desahogar de manera virtual con el apoyo de las herramientas que la tecnología pone al alcance de la humanidad, sin limitantes derivadas de los tiempos y de las formas, pero en armonía con las determinaciones que la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato ya establece.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta lo siguiente:

**Impacto jurídico:** En el caso que nos ocupa, se impactarán los artículos 8, 203 bis y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Impacto administrativo:** Con la presente iniciativa no se causará impacto administrativo alguno, puesto que no se requiere generar o ampliar las estructuras materiales ni humanas ya existentes.

**Impacto presupuestario:** De la aprobación de la propuesta, no se alterará el proceso legislativo ni se derivará la necesidad de realizar erogaciones que no estén ya previstas.

**Impacto Social:** Además de dar legalidad y certeza jurídica a los actos de instalación y apertura de los trabajos legislativos, se remueven los impedimentos legales para que el curso de la legislatura

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

*avance sin demora y consecuentemente también para continuar con puntualidad en la construcción de los acuerdos trascendentes para el progreso del Estado de Guanajuato.*

Para quienes dictaminamos es fundamental hacer las valoraciones que determinaron argumentar la idoneidad de los alcances de la iniciativa, en razón de los objetivos que se persigue con ella.

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la exposición de motivos en el sentido de seguir utilizando los mecanismos y herramientas de tipo remoto o tecnológico para seguir desarrollando las funciones que la ley otorga al Poder Legislativo, con el propósito de atender a distancia la actual emergencia sanitaria, evitando la propagación del coronavirus COVID-19.

Esta comisión dictaminadora ya se pronunció sobre la problemática de la pandemia que hoy sigue vigente a nivel mundial, en México y en nuestra entidad, por ello es necesario seguir fortaleciendo acciones en pro de seguir manteniendo el funcionamiento que requiere el Poder Legislativo en su principal función al legislar. De ahí la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y hacerlo acorde a esas necesidades, por ello consideramos adecuado los motivos que impulsaron la suscripción de la propuesta.

Nos mantenemos en la directriz que realizamos en el mes de abril del año en curso al suscribir el dictamen que puso a consideración del Pleno, las reformas para trabajar a distancia en el Poder Legislativo. De esta forma seguimos atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para la implementación de videoconferencias en apego a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto la forma de discutir los asuntos de la Comisiones. Por lo que se instruyó a la Secretaría General,

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

establecer los mecanismos que permitieran el desarrollo de las Mesas de trabajo y de las Comisiones Legislativas, así como de las sesiones tanto del Pleno como de la Diputación Permanente, resguardado siempre la salud de las y los legisladores y de sus servidores públicos en todos los niveles.

De esta forma, coincidimos en la propuesta de reformar los términos del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y se prevean los mecanismos que permiten la celebración de las sesiones de la Mesa Directiva y del Pleno sin que impliquen la concentración de personas en un espacio físico, atendiendo a las causas de fuerza mayor señaladas en las consideraciones y a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, incluyendo las sesiones de instalación y apertura. Pues dichos argumentos para su reforma son congruentes con el establecimiento de medidas preventivas que se seguirán implementando para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 y que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020.

Para las diputadas y los diputados que dictaminamos, es fundamental seguir siendo congruentes en este momento, dadas las circunstancias a nivel nacional, y manifestar que el derecho a la protección de la salud, *que es lo que protegemos con esta reforma*, y que se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Local, pues es ahí que desde el punto de vista de quienes desarrollamos la función legislativa, es ese derecho que se pretende salvaguardar con estos mecanismos legales.

Es decir, es nuestra responsabilidad seguir en un ámbito de coordinación con los distintos poderes, atender y establecer acciones extraordinarias para hacer frente

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

a la emergencia sanitaria desde nuestro ámbito de competencia. Por ello, el Congreso del Estado atendió en su momento de manera puntual a la autoridad de salud en el estado implementando las medidas para evitar la propagación del contagio, manteniendo la sana distancia y suspensión de actividades no esenciales.

Consideramos que estas propuestas atienden a la responsabilidad que tenemos como representantes populares y seguimos firmes en el compromiso con las y los ciudadanos del estado de Guanajuato y consideramos oportuno seguir impulsando acciones que promuevan, protejan y garanticen el derecho humano a la salud y se dé continuidad a las labores esenciales del Poder Legislativo, por lo tanto es necesario seguir haciendo uso de las diversas técnicas, tecnología, procesos y dispositivos propios como medios electrónicos y remotos para atender las funciones con ese carácter *a distancia* en y durante esta u otra emergencia, cuidando siempre y en todo momento que dichos actos guarden armonía con lo establecido en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el desahogo de sesiones ordinarias o extraordinarias, de la Diputación Permanente durante los recesos y reuniones de trabajo y de comisiones legislativas.

### **III. Modificaciones a la iniciativa**

Es importante resaltar, que aun cuando respaldamos los alcances de la propuesta, acordamos varias modificaciones derivado del trabajo de análisis y estudio en la mesa de trabajo.

Dichos ajustes responden a la necesidad de fortalecer los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato* y por ello no existe necesidad de reformar artículos vigentes para incluir otras acciones, tal es el caso de los artículos 203 bis y

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

259, fracción XIII, que contemplaba una de las iniciativas. Consideramos que, de esta manera atendemos puntualmente el principio de legalidad y hacemos acorde nuestras acciones a la emergencia que en su momento atendió la Junta de Gobierno y Coordinación Política con base en la fuerza mayor de la emergencia sanitaria. Dichos lineamientos están contruidos con base fundada estrictamente en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo Único.** Se **deroga** el párrafo cuarto del artículo 8 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 8.** La residencia del...

El Congreso del...

Las sesiones podrán...»

## **TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la iniciativa de reforma a los artículos 8 y 259, y de adición de un artículo 203 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.*

**Artículo segundo.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá adecuar los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Pleno y reuniones de Comisiones a distancia del Congreso del Estado de Guanajuato*, en congruencia con lo previsto en el presente Decreto, en un término de 10 días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

**Guanajuato, Gto., a 19 de agosto de 2020**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**

**Dip. José Huerta Aboytes**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**